

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C, 24 de noviembre de 2022, se ingresa al Despacho de la señora Juez, informando que apoderado de la parte demandante presenta renuncia de poder, asimismo el demandante allega sustitución de poder, encontrándose pendiente notificar por Secretaría. Rad 2021-00085. Sírvase proveer.



SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene se tiene que el Doctor VICTOR ANDRES PARIS MONTEALEGRE, profesional del derecho a quien se le había sustituido poder para que representaba los intereses del demandante, presentó renuncia al poder (numeral 09) sin embargo, este despacho no le había reconocido personería jurídica para actuar dentro del proceso, por lo tanto, se negará dicha solicitud.

Por otro lado, visto el poder allegado a folio 3 numeral 11 del expediente, se abstendrá el juzgado de reconocer personería jurídica al Dr. JHOJANS ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.101.754.338 y tarjeta profesional N° 207.179, para que actúe como apoderado de la parte demandante, hasta tanto allegue la trazabilidad del mensaje de datos por medio del cual le fue otorgado el poder, o en subsidio de ello, autenticado ante Notaria, toda vez que el correo allegado solo evidencia la remisión del poder al demandante, no así la aceptación expresa del mismo por parte de este. Para el efecto se le concederá el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia.

Atendiendo al principio de celeridad y economía procesal, se ordenará que POR SECRETARÍA se efectúe el trámite de notificación personal de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a la demandada ABEL Y SOFIA S.A.S., remitiendo el auto admisorio de la demanda del 26 de abril de 2021 y el traslado correspondiente de la misma, a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la pasiva,

contador@grupogordo.com consignado en su Certificado de Existencia y Representación Legal, que reposa en el expediente digital. (numeral 12)

R E S U E L V E

PRIMERO: NEGAR la renuncia presentada por el Doctor **VICTOR ANDRES PARIS MONTEALEGRE** al poder sustituido para representar los intereses de la parte demandante.

SEGUNDO: ABSTENERSE DE RECONOCER personería adjetiva a la Dr. **JHOJANS ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.101.754.338 y tarjeta profesional N° 207.179 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandante, hasta tanto allegue la trazabilidad del mensaje de datos por medio del cual le fue otorgado el poder, o en subsidio de ello, autenticado ante Notaria, toda vez que el correo allegado solo evidencia la remisión del poder al demandante, no así la aceptación expresa del mismo por parte de este. Para el efecto se le concederá el **término de cinco (5) días hábiles** siguientes a la notificación de la presente providencia.

TERCERO: ORDENAR que **POR SECRETARÍA** se efectúe la notificación personal de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a la demandada ABEL Y SOFIA S.A.S., en la forma prevista en la parte considerativa de la presente providencia.

CUARTO: POR LA SECRETARÍA DEL JUZGADO INGRESAR al Despacho el proceso una vez se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero y venzan los términos correspondientes. Ello, para resolver sobre la continuación del trámite procesal con miras a determinar, de ser positiva la notificación a la demandada, la fijación de fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPL y de la SS, en caso contrario, resolver sobre la solicitud de emplazamiento obrante en el numeral 13 del expediente digital.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 012 de Fecha 15- 02- 2023
Derly Susana García Lozano
Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ**

CAMS

**Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b079df79410each98c3711c32a988d7d08eba7dc00d44afd016c78ee051b5b94**

Documento generado en 14/02/2023 07:09:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**